



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **204-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **14 JUN 2023**

**VISTOS:** Informe N°233-2023/GRP-402000-402100 de fecha 14 de junio de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 07 de junio 2023 inserto en el Informe N° 175-2023/GRP-402000-402400 de fecha 07 de junio 2023, Informe N° 163-2023/GRP-GSMH-402410 de fecha 05 de junio de 2023, Carta N°24-2023/ING.AJOV de fecha 31 de mayo de 2023, Informe N° 587-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 24 de mayo de 2023, Informe N° 068-2022/GRP-402000-402400 de fecha 21 de febrero de 2022, Informe N° 132-2023/GRP-GSMH-402400 de fecha 18 de mayo de 2023, Informe N° 530-2023/GRP-GSRMH-402400-402410 de fecha 15 de mayo de 2023, Carta N° 074-2023/LAMV-JP de fecha 05 de mayo de 2023, Carta N° 370-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 04 de mayo de 2023, Carta N° 069-CL/2023-RC de fecha 19 de abril de 2023, Carta N° 057-2023/CL/SO/MHPC de fecha 19 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de **Carta N° 051-2023/CVN/RC/GGMZ** de fecha 17 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Nangay – Gino Giancarlo Martínez Zapata alcanza al Consorcio LUMAI el Informe de Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 del Residente de Obra para su Revisión y Trámite ante la entidad en el marco de la ejecución de la Obra: " RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N ° PI - 706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante **Informe Técnico de Reducción de Prestación de Obra N° 01**, el Ing. Manuel Hugo Puicán Carreño – Supervisor de Obra concluye lo siguiente: "Efectuado el análisis a la Solicitud de la **REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01 por S/129,124.21 Soles**. Se concluye: Se encuentra fehacientemente fundamentada esta Resolución de Metas, tanto en físico, como financiero. Las partidas afectadas tienen las mismas especificaciones técnicas que las del Expediente Técnico de ejecución de Obra. El monto de Reducir se ha obtenido con los mismos precios unitarios de las partidas afectadas y que obran en el Expediente Técnico de ejecución de Obra. Los Costos Indirectos igualmente se han obtenido afectando al Costo Directo con los mismos coeficientes o porcentajes del Presupuesto Contractual. Los plazos o días de afectación, no varían el **PLAZO CONTRACTUAL TOTAL**, según análisis y Diagrama GANTT, adjunto. El porcentaje de incidencia de la Reducción es: 1.02%, siendo el porcentaje máximo a Reducir según RCC de 25%, por tanto, es inferior al porcentaje máximo";

Que, con **Carta N° 069-CL/2023-RC** de fecha 19 de abril de 2023, el Represente Común del Consorcio LUMAI – Amaranto Junior Olivos Aguilar remite a la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba, " (...) la documentación sustentatoria para la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, presentada por CONSORCIO VIAL NANGAY, mediante Carta de la referencia 3 ) y revisada , otorgando la conformidad respectiva del Jefe de Supervisión en base al artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios , mediante Carta de la referencia 2 ) , para su trámite ante la Entidad , la misma que debería aprobarla , mediante resolución respectiva en los a plazos que la Ley y Reglamento lo señale (...);

Que, con **Carta N° 370-2023/GRP-GSRMH-402410-402000** de fecha 04 de mayo de 2023, el Gerente Sub Regional solicita al Representante Común del Consorcio Nangay – Gino Giancarlo Martínez Zapata, pronunciamiento sobre Reducción de Prestaciones de la Obra N° 01, relacionado con la no ejecución de todas las partidas consideradas en el Expediente Técnico entre la progresiva km 00+000 a progresiva 00+250, cuyo monto asciende a S/129,124.21 incluido IGV y que representa el 1.02% del monto contratado;

Que, a través **Carta N° 074-2023/LAMV-JP** de fecha 05 de mayo de 2023, el Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez – Jefe de Proyecto pone de conocimiento al Gerente Sub Regional, su opinión favorable para la procedencia de la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

14 JUN 2023

Que, mediante Informe N° 530-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 15 de mayo de 2023, el Sub Director de la División de Obras alcanza Director Sub Regional de Infraestructura la documentación correspondiente a fin que prosiga con el trámite correspondiente y sea aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 132-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de mayo de 2023, el Ing. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional concluyendo lo siguiente: "Contando con la conformidad emitida por el CONSORCIO LUMAI, encargado de la supervisión de la obra en referencia, y conformidad del Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; esta Dirección OTORGA CONFORMIDAD al expediente de reducción de prestación N° 01 de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ" ARCC 6958", relacionado con la no ejecución de las partidas contenidas en el expediente técnico contractual en el tramo comprendido entre las progresivas Pro. 00+000 hasta la Prog. 00+250, por el monto de S/. 129, 124.21 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Veinticuatro con 21/100 Soles) incluido IGV, y un porcentaje de incidencia de la reducción de la prestación equivalente al 1.020% del monto contractual. 3.2 Se recomienda, previa opinión legal, emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la reducción de prestación N° 01 según detalle antes descrito y en concordancia con lo establecido en el reglamento de la reconstrucción con cambios, para un mejor análisis se remite el presente expediente a folios (51)";

Que, mediante proveído de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión respectiva y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 587-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 24 de mayo de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub Director de la División de Obras se dirige al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura, informando lo siguiente: "De acuerdo al cuadro anterior, esta División de Obras emite su CONFORMIDAD a la REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01, relacionado con la no ejecución de todas las partidas consideradas en el expediente técnico entre la progresiva KM 00+000 a progresiva KM 00+250, cuyo monto asciende a la suma de S/. 129, 124.21 soles, incluido el IGV, que representa el -1.02 % del monto contratado";

Que, a través de Carta N°24-2023/ING.AJOV de fecha 31 de mayo de 2023, el Ing. Angel Junior Ortiz Villaseca informa al Sub Director de la División de Estudios lo siguiente: "En mi calidad de Ingeniero Civil doy de conocimiento la revisión de lo contemplado por el ejecutor CONSORCIO VIAL NANGAY, REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N°01 por S/129,124.21 soles. El monto a reducir se ha obtenido con los mismos precios unitarios de las partidas afectadas y que están contempladas en el expediente técnico. El porcentaje de incidencia de la reducción es de 1.02%, siendo el porcentaje máximo a reducir según RCC de 25% por tanto es inferior. En tal sentido teniendo como opinión favorable y conforme por parte del jefe de supervisión y la CONFORMIDAD por parte de la división de obras, en mi calidad de ingeniero civil del área de estudios sugiero su APROBACION y que continúe con el conducto regular";

Que, mediante Informe N° 163-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 05 de junio de 2023, el Sub Director de la División de Estudios se dirige Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura, que su división emite Opinión Favorable para la Aprobación de la Reducción de Prestación de Obra N° 01;

Que, a través del Informe N° 175-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de junio de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional que, recomienda, previa Opinión Legal, emitir acto resolutivo correspondiente aprobando la reducción de prestación N° 01 según detalle antes descrito y en concordancia con lo establecido en el reglamento de reconstrucción con cambios, para un mejor análisis se remite el presente expediente;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **204** 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **14 JUN 2023**

Que, mediante **Informe N° 587-2023/GRP-GSRMH-402400-402420** de fecha 24 de mayo de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub Director de la División de Obras se dirige al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura, informando lo siguiente: "De acuerdo al cuadro anterior, esta División de Obras emite su CONFORMIDAD a la REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01, relacionado con la no ejecución de todas las partidas consideradas en el expediente técnico entre la progresiva KM 00+000 a progresiva KM 00+250, cuyo monto asciende a la suma de S/. 129, 124.21 soles, incluido el IGV, que representa el -1.02 % del monto contratado";

Que, a través de **Carta N°24-2023/ING.AJOV** de fecha 31 de mayo de 2023, el Ing. Angel Junior Ortiz Villaseca informa al Sub Director de la División de Estudios lo siguiente: "En mi calidad de Ingeniero Civil doy de conocimiento la revisión de lo contemplado por el ejecutor CONSORCIO VIAL NANGAY, **REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N°01 por S/129,124.21 soles**. El monto a reducir se ha obtenido con los mismos precios unitarios de las partidas afectadas y que están contempladas en el expediente técnico. El porcentaje de incidencia de la reducción es de **1.02%**, siendo el porcentaje máximo a reducir según RCC de **25%** por tanto es inferior. En tal sentido teniendo como opinión favorable y conforme por parte del jefe de supervisión y la CONFORMIDAD por parte de la división de obras, en mi calidad de ingeniero civil del área de estudios sugiero su APROBACION y que continúe con el conducto regular;"

Que, mediante **Informe N° 163-2023/GRP-GSRMH-402410** de fecha 05 de junio de 2023, el Sub Director de la División de Estudios se dirige Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura, que su división emite Opinión Favorable para la Aprobación de la Reducción de Prestación de Obra N° 01;

Que, a través del **Informe N° 175-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 07 de junio de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional que, recomienda, previa Opinión Legal, emitir acto resolutivo correspondiente aprobando la reducción de prestación N° 01 según detalle antes descrito y en concordancia con lo establecido en el reglamento de reconstrucción con cambios, para un mejor análisis se emite el presente expediente;

Que, a través del **Informe N° 233-2023/GRP-402000-402100** de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional que, de acuerdo a lo expuesto por la Supervisión, y estando a lo informado por la Sub Dirección de la División de Obras, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, en calidad de áreas técnicas de esta Entidad, y tras el análisis correspondiente, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE aprobar la REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01** de la Obra: "**RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA NO PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ**" ARCC 6958", relacionado con la no ejecución de todas las partidas consideradas en el expediente técnico entre la progresiva KM 00+000 a progresiva KM 00+250, cuyo monto asciende a la suma de S/. 129,124.21 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Veinticuatro con 21/100 soles), incluido el IGV, que representa el 1.02% del monto contractual, conforme a los considerandos precedentes;

El Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe en su **Artículo 64**. "(...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante opinión N° 116-2022/DTN, concluye lo siguiente respecto a la Reducción de Prestaciones: "(...) para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 14 JUN 2023

a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas”;

Que, teniendo en consideración que el monto de Reducción de Prestaciones no supera el veinticinco por ciento (15%) del contrato original, y contando con los informes técnicos favorables tanto del Supervisor de la Obra, Proyectista, así como de las áreas especializadas de la Sub Dirección de la División de estudios, la Sub División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 por el monto de S/. 129,124.21 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Veinticuatro con 21/100 soles), más aún si se puede determinar que las modificaciones resultan necesarias para que la obra proyectada pueda alcanzar su finalidad, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba “la delegación de competencias y facultades a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, para la Aprobación de Reducciones de Obra hasta el 15% del monto total del contrato original;

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°233-2023/GRP-402000-402100 de fecha 14 de junio de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 07 de junio 2023 inserto en el Informe N° 175-2023/GRP-402000-402400 de fecha 07 de junio 2023, Informe N° 163-2023/GRP-GSMH-402410 de fecha 05 de junio de 2023, Carta N°24-2023/ING.AJOV de fecha 31 de mayo de 2023, Informe N° 587-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 24 de mayo de 2023, Informe N° 068-2022/GRP-402000-402400 de fecha 21 de febrero de 2022, Informe N° 132-2023/GRP-GSMH-402400 de fecha 18 de mayo de 2023, Informe N° 530-2023/GRP-GSRMH-402400-402410 de fecha 15 de mayo de 2023, Carta N° 074-2023/LAMV-JP de fecha 05 de mayo de 2023, Carta N° 370-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 04 de mayo de 2023, Carta N° 069-CL/2023-RC de fecha 19 de abril de 2023, Carta N° 057-2023/CL/SO/MHPC de fecha 19 de marzo de 2023, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

4 JUN 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01 de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ – DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA" ARCC 6958, relacionado con la no ejecución de todas las partidas consideradas en el expediente técnico entre la progresiva KM 00+000 a progresiva KM 00+250, cuyo monto asciende a S/. 129,124.21 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Veinticuatro con 21/100 soles), incluido el IGV, que representa el 1.02% del monto contractual; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** -NOTIFIQUESE la Resolución al Consorcio VIAL NANGAY (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Urb. Las Mercedes Mz. G Lt. 21 Int. 1 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, al Consorcio LUMAI (Supervisor de la obra) en su domicilio Calle Putumayo N° 230 Urb. Quiñones Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.** - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
-----  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP. 107258  
GERENTE SUB REGIONAL

